

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO PARA EL AÑO 2024**

En cumplimiento de la normativa de aplicación a tenor de la cual el profesorado universitario podrá someter la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo, o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios, se convocan las bases por las que se regula el procedimiento de evaluación de los méritos docentes del personal docente e investigador.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 9.9.1989) y sus normas de desarrollo, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19.9.2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, así como por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Universidad del 17 de junio de 1997 y demás normas de aplicación.

En virtud de todo ello, la Universidad Carlos III de Madrid convoca la evaluación de méritos docentes del personal docente e investigador con arreglo a las siguientes bases:

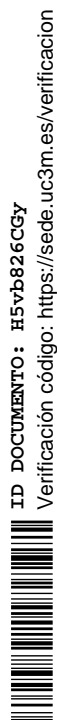
**1. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN**

1.1 Con carácter general, podrán presentar solicitud de evaluación docente **los/los siguientes profesores/profesoras funcionarios/as de carrera o interinos que se encuentren en servicio activo, o los que tengan un contrato laboral indefinido** a 31 de diciembre de 2024:

- Catedrático/Catedrática de Universidad.
- Profesor/Profesora Titular de Universidad.
- Profesor/Profesora Contratado Doctor

1.2 También podrán solicitar la evaluación de la actividad docente los/as **profesores/as con contrato laboral temporal a tiempo completo** con cargo al capítulo I, vigente a 31 de diciembre de 2024, **con las categorías** relacionadas a continuación:

- Visitante
- Ayudante Doctor/a
- Personal investigador Doctor- Acceso
- Investigador/a distinguido/a.
- Personal docente/investigador de programas de atracción de doctores regionales, nacionales e internacionales y de la universidad que impartan docencia: Atracción de Talento Modalidad 1 y 2, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Curie, Margarita Salas (contrato), María Zambrano, Estancias Postdoctorales, y Cesar Nombela.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FAJARDO PEÑA PABLO	15-11-2024 00:22:51

1.3 Igualmente, podrán solicitar la evaluación de la actividad docente **los/las profesores/as asociados** que tengan, o hayan tenido **contrato laboral a tiempo parcial** durante el año 2024. Si bien, en este caso, el reconocimiento de los tramos evaluados positivamente no genera efectos económicos.

1.4 Los/as funcionarios/as de cuerpos docentes universitarios que se hallen en situación de **comisión de servicios o servicios especiales** podrán someter a evaluación su actividad docente, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso a la Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.

## SOLICITUDES

2.1 El plazo de solicitud se abrirá el 22 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas y se cerrará el 16 de enero 2025 a las 14:00 horas.

2.2 Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Universidad Carlos III de Madrid, procedimiento: "Méritos Docentes": <https://www.uc3m.es/pdi/meritos-docentes>

2.3 Si en el periodo que se solicita se incluyen servicios prestados en organismos distintos a la Universidad Carlos III de Madrid, deberá adjuntar los siguientes documentos acreditativos de su actividad docente:

- Hoja de servicios o certificado del organismo público donde ha impartido docencia en el que conste las fechas de prestación de servicios (fecha inicio y fecha fin), la categoría docente y la dedicación.
- Certificado de la docencia impartida donde conste el curso académico, la titulación, la asignatura y número de horas impartidas.
- Informes de evaluación de la calidad de la docencia impartida o de encuestas de la Calidad Docente del periodo evaluado.

2.4 Las becas susceptibles de ser consideradas o asimiladas a efectos de valoración de los periodos de méritos docentes, deberán acreditarse con un certificado en el que conste el tipo de beca, el periodo de disfrute, así como el certificado de la docencia impartida e informes de evaluación de la calidad de la docencia impartida o de encuestas de la Calidad Docente.

## PROCEDIMIENTO

2.5 Los Profesores a los que se refieren el apartado primero de la presente convocatoria podrán solicitar la evaluación de la actividad docente realizada hasta el 31 de diciembre de 2024, debiéndose encontrar en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2019 o hubiera terminado en años anteriores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FAJARDO PEÑA PABLO	15-11-2024 00:22:51

b) Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de cinco años evaluables a tiempo completo o el equivalente a tiempo parcial, a 31 de diciembre de 2024.

3.2 La actividad docente se evaluará en periodos completos de cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo, o periodos equivalentes si ha prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial. La equivalencia de la docencia impartida a tiempo parcial se calculará aplicando un coeficiente de dedicación del 50% con respecto al tiempo completo, sea cual sea la dedicación parcial.

3.3 En ningún caso, un mismo período podrá ser computado más de una vez.

3.4 El número máximo de periodos con evaluaciones positivas será de 6.

3.5 Una vez comprobadas las solicitudes por el Servicio de RRHH y Organización del Personal Docente Investigador, se propondrá a la Comisión de méritos docentes la valoración de los periodos correspondientes a los servicios prestados y acreditados por el profesorado. Por último, la Comisión elevará al Rector la propuesta de evaluación de los tramos solicitados.

3.6 Para el personal docente e investigador a tiempo completo a los que se refiere el apartado 1.2 de la presente convocatoria, cada periodo evaluado positivamente se le asignará una cuantía conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

CUANTIA EQUIVALENTE A UN TRAMO NIVEL 27 (TITULAR DE UNIVERSIDAD)	CUANTIA EQUIVALENTE A UN TRAMO DE NIVEL 26 (TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA)
PROFESOR VISITANTE	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ATRACCION DE TALENTO MODALIDAD 2
INVESTIGADOR DISTINGUIDO	POSDOCTORAL J. CIERVA FORMACION
ATRACCION DE TALENTO MODALIDAD 1	ESTANCIAS POSTDOCTORALES
RAMÓN Y CAJAL	AYUDA RECUALIFICACIÓN "MARGARITAS SALAS"
PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR -CAJAL INCORPORACIÓN	PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR- ACCESO
PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR-M. CURIE	
AYUDA RECUALIFIC. MARÍA ZAMBRANO	
PERSONAL INVESTIGADOR CESAR NOMBELA	

En este sentido, se faculta al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado a incorporar al anterior listado a aquel personal contratado no incluido en el mismo y que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3.7 Para el personal docente a tiempo completo a los que se refiere los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria, los periodos de méritos docentes que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FAJARDO PEÑA PABLO	15-11-2024 00:22:51

sean reconocidos tendrán efectos económicos desde el día 1 de enero de 2025, siempre que se mantenga la relación contractual con la Universidad Carlos III de Madrid. El personal en régimen de dedicación a tiempo parcial no percibirá el componente del complemento específico por méritos docentes (RD 1086/1989; art. 5º, 2).

3.8 Aquellos profesores que hayan recibido una evaluación negativa de su actividad no podrán volver a solicitar la evaluación del mismo periodo, aunque si podrán utilizar hasta tres años del periodo de cinco años para una nueva evaluación.

#### 4. CONVALIDACIÓN DE MÉRITOS DOCENTES

4.1 El profesorado que a 31 de diciembre 2024 haya pasado a ser funcionarios/as de cuerpos docentes universitarios podrá solicitar la convalidación de las evaluaciones positivas de aquellos tramos de actividad docente que les hubieran sido reconocidos antes de haber accedido a la función pública, siempre y cuando dicho reconocimiento se hubiera producido como personal docente laboral contratado en la uc3m siguiendo el procedimiento de evaluación de la universidad en aplicación del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19.9.2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo.

4.2 Las solicitudes de convalidación de tramos de méritos docentes de la uc3m previamente reconocidos se realizará a través del formulario que se encuentra en la página web "Méritos Docentes": <https://www.uc3m.es/pdi/meritos-docentes> - Solicitud de convalidación hasta el 16 de enero del 2025, presentando junto al formulario la resolución de evaluación positiva a convalidar.

#### 5. SUSTITUCIÓN DE TRAMOS DOCENTES

5.1 El/la profesor/a funcionario/a que ya tengan evaluados y reconocidos los 6 tramos de méritos docentes, máximo que establece la normativa de aplicación, y que tengan tramos reconocidos en distintos Cuerpos, podrán solicitar nuevas evaluaciones de la actividad docente de periodos posteriores a la sexta evaluación para sustitución de tramos docentes ya evaluados. Esta solicitud supone la renuncia a los períodos reconocidos en el Cuerpo Docente anterior.

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Carlos III de Madrid, en el marco del tratamiento inscrito en el Registro de Actividades de Tratamiento e identificado como "«Gestión de Recursos Humanos»".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FAJARDO PEÑA PABLO	15-11-2024 00:22:51



A estos efectos, se adoptarán las medidas necesarias para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal tratada. Los/las interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [dpd@uc3m.es](mailto:dpd@uc3m.es)

Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedato>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa. 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación: en ese caso no se podrá interponer el recursos contencioso-administrativo mencionado en el párrafo anterior hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Vicerrector de Personal Docente e Investigador,  
Pablo Fajardo Peña

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FAJARDO PEÑA PABLO	15-11-2024 00:22:51

